



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 134/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 134/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A DE C.V., EN CONTRA DE IDELFONSO CESAR HERRERA RIVERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dos de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el promovente SAFETY OFFSHORE OF MEXICO S.A DE C.V., fue notificado del acuerdo de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, a través cedula de notificación por estrados con fecha dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, para que proporcionara a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pudiera ser notificado el aviso de rescisión al trabajador IDELFONSO CESAR HERRERA RIVERA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que, hasta la presente fecha el promovente VICTOR FERNANDO MORENO RUIZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Moral SAFETY OFFSHORE OF MEXICO S.A DE C.V., no dio cumplimiento al punto **TERCERO** del acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, a pesar de que fue notificado por estrados el día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, **SE DECRETA LA CADUCIDAD DEL PRESENTE ASUNTO PARAPROCESAL, POR FALTA DE INTERÉS DEL PROMOVENTE.**

SEGUNDO: Se le hace del conocimiento a la promovente que, en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberá acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **tres (3) días hábiles**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, con apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial

TERCERO: Dado lo anterior y en virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR